



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instrúyase al Poder Ejecutivo, a arbitrar los medios necesarios para la creación de la Comuna de la localidad de Las Grutas de la Provincia de Río Negro en concenso con el artículo n° 241 de nuestra Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Agregar al Expediente iniciado, como fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 presentados.

Artículo 3°.- De forma.